



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

8 NOV. 2020  
JORGE CÁRDÓ VELIT  
PEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG

# Resolución Viceministerial

N° 103-2020 -DE/VRD

Jesús María, 18 NOV. 2020

## VISTOS:

El Dictamen N° 04-2020-MINDEF/CDL, de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Comisión de Defensa Legal del Ministerio de Defensa;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional establece que el Ministerio de Defensa brinda defensa legal a los miembros de las Fuerzas Armadas en situación de actividad, disponibilidad o retiro y al personal de tropa y licenciado, que se encuentren comprendidos o involucrados en investigaciones y/o denuncias ante el Ministerio Público, o procesos judiciales ante el fuero común por la presunta comisión de delitos contra derechos humanos, en el ejercicio regular de sus funciones;

Que, el artículo 3 de la citada norma precisa que son requisitos administrativos para el otorgamiento del beneficio de defensa legal: i) la indicación expresa que la investigación, denuncia o proceso penal, según corresponda, se esté tramitando ante el fuero común; ii) que se trata de delitos que, se presume, habrían sido cometidos en el ejercicio regular de sus funciones; y iii) la inclusión de datos completos de identificación del solicitante, datos del expediente respectivo y una narración de los hechos;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, la Comisión de Defensa Legal del Ministerio de Defensa es quien analiza las solicitudes de defensa legal dirigidas a la Entidad, siendo competente para elaborar el Dictamen en virtud del cual se acepte o deniegue el pedido presentado;

Que, mediante Oficio N° 112-2020/S-CGE/OAEE, recibido el 16 de octubre de 2020, el Mayor EP (R) Carlos Eliseo Pichilingue Guevara solicitó el otorgamiento del beneficio de defensa legal bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, con motivo de los procesos judiciales seguidos en su contra en los casos "Ventocilla" (Expediente N° 001-2017-0-500 de la Cuarta Sala Penal Superior Transitoria Especializada en Crimen Organizado), "Caraqueño - La Cantuta" (Expediente N° 649-2011-0-JR de la Cuarta Sala Penal Superior Transitoria Especializada en Crimen Organizado); y "Palomino" (Expediente N° 745-2019 de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia);



Que mediante Dictamen N° 04-2020-MINDEF/CDL, la Comisión de Defensa Legal del Ministerio de Defensa emitió pronunciamiento señalando que corresponde desestimar la solicitud presentada por el mencionado oficial en situación de retiro debido a que su solicitud no incluye una narración de los hechos conforme lo establece el citado artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG establece que el otorgamiento del beneficio de defensa legal es aprobado o denegado mediante la emisión de una Resolución Viceministerial de Recursos para la Defensa;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio que desestime el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado por el Mayor EP (R) Carlos Eliseo Pichilingue Guevara, en atención al Dictamen emitido por la Comisión de Defensa Legal;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas que son procesadas en el fuero judicial por presuntos delitos contra los derechos humanos; y el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

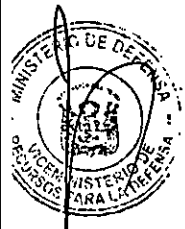
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Denegar la solicitud de defensa legal presentada por el Mayor EP (r) Carlos Eliseo Pichilingue Guevara, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, con motivo de los procesos judiciales seguidos en su contra en los casos "Ventocilla" (Expediente N° 001-2017-0-500 de la Cuarta Sala Penal Superior Transitoria Especializada en Crimen Organizado), "Caraqueño - La Cantuta" (Expediente N° 649-2011-0-JR de la Cuarta Sala Penal Superior Transitoria Especializada en Crimen Organizado); y "Palomino" (Expediente N° 745-2019 de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Viceministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Secretaría General notificar la presente Resolución Viceministerial al Mayor EP (r) Carlos Eliseo Pichilingue Guevara.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Legal.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



.....  
JOSÉ MANUEL BOGGIANO ROMANO  
Contratante (r)  
Viceministro de Recursos para la Defensa  
MINISTERIO DE DEFENSA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

18 NOV 2020  
.....  
JORGE CARDÓ VELIT  
FISCALARIO  
RM. N°1946-2019-DE/SG